



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: ALEXANDER AGUILAR DIAZ y DIANA PATRICIA IBARRA MORALES
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita se requiera al Pagador de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena. Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 26 de enero de 2024


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En el caso sub judice, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante, allegó escrito en el que solicita requerir al Pagador del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA** para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre de 2022.

No obstante, al revisar el legajo se detecta que lo deprecado fue resuelto mediante proveído de fecha 22 de enero de 2024 en su numeral primero se ordenó: ***“PRIMERO: REQUIERASE al pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de 14 de diciembre de 2022, comunicada mediante Oficio No. 0043 adiado 17 de enero de 2023, en el cual se ordenó Decretar el Embargo y Retención del 35% del salario que devengan los demandados ALEXANDER AGUILAR DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.241.331 y DIANA PATRICIA IBARRA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.329.215, en su condición de empleados del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA. Oficiese al señor Pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de sanciones legales consagradas en el artículo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P.”***

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO –MAGDALENA,**



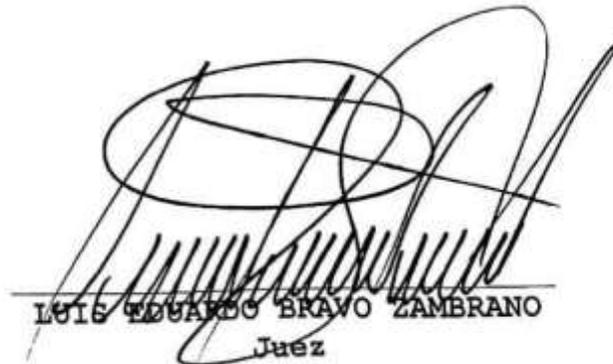
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO, en proveído de 22 de enero de 2024, de acuerdo a lo brevemente esgrimido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 26 DE ENERO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 07 en la
Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbará de Pinto - Magdalena, 29 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE